

CONSTANCIA SECRETARIAL: NOVIEMBRE /2023

A despacho para resolver sobre la demanda, radicado No. 2023-849

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00849-00

El CONJUNTO CERRADO URAPANES DE BELLA SUIZA PROPIEDAD HORIZONTAL representado legalmente por LINDEROS PROPIEDAD RAIZ S.A.S, actuando a través de su Representante Legal Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor Esneider Giraldo Vergara, aportando como título ejecutivo la Certificación de la deuda expedida por la representante legal de la propiedad horizontal, mediante la cual es certificada las cuotas de administración que adeuda el demandado como propietaria del Apartamento 2013 Torre C, y por las cuales se solicita se libre el mandamiento de pago correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia de los títulos ejecutivos, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así, se autoriza la presentación de demanda por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar unas sumas de dinero por parte de los deudores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del CONJUNTO CERRADO URAPANES DE BELLA SUIZA PROPIEDAD HORIZONTAL representado legalmente por LINDEROS PROPIEDAD RAIZ S.A.S, actuando a través de su Representante Legal Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor Esneider Giraldo Vergara, por las siguientes sumas de dinero.

- 1.-Por la suma de \$190.800 Cuota de administración de junio/2023.
- 2.-Por los intereses moratorios a la tasa legal desde el 6 de junio/2023,
Hasta el pago total de la obligación.
- 3.-Por la suma de \$190.800 Cuota de administración de julio/2023.
- 4.-Por los intereses moratorios a la tasa legal desde el 6 de julio/2023,
Hasta el pago total de la obligación.
- 5.-Por la suma de \$190.800 Cuota de administración de agosto/2023.
- 6.-Por los intereses moratorios a la tasa legal desde el 6 de agosto/2023,
Hasta el pago total de la obligación.
- 7.-Por la suma de \$190.800 Cuota de administración de septiembre/2023.
- 8.-Por los intereses moratorios a la tasa legal desde el 6 de septiembre
De 2023, hasta el pago total de la obligación.
- 9.-Por la suma de \$190.800 Cuota de administración de Octubre/2023.
- 10.-Por los intereses moratorios a la tasa legal desde el 6 de octubre de
2023 Hasta el pago total de la obligación.
- 11.-Por la suma de \$190.800 Cuota de administración de noviembre/2023.
- 12.-Por los intereses moratorios a la tasa legal desde el 6 de noviembre de
2023. Hasta el pago total de la obligación

Segundo: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar los documentos adjuntos a esta demanda, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

Cuarto: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

Quinto: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, para actuar en nombre y representación de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 186 del 01/12/2023.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedf7efc9e3cfd0c3f413795f840ec35b46cf6307b84e0c7df9de1d9f8e704bc**

Documento generado en 30/11/2023 03:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>